

A DESPACHO: Santander Cauca. Abril 28 de 2021. El proceso civil Divisorio Venta de Bien Común N° 2018-00057, donde está pendiente resolver sobre el secuestro del bien inmueble sobre el cual se decretó la venta, teniendo en cuenta que ha terminado la suspensión del proceso y las partes no se han pronunciado. PROVEA.-

RAFAEL ARCESIO ORDOÑEZ ORDOÑEZ.
Secretaria

PROCESO CIVIL DIVISORIO y/o VENTA BIEN COMÚN - Radicación No. 2018-00057-00
Demandante: EDUARD ALBERTO PAZ SOLARTE
Demandado: LASTENIA SOLARTE Y OTROS.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Santander de Quilichao, Cauca, Abril veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021)

AUTO SUSTANCIACIÓN CIVIL N° 039

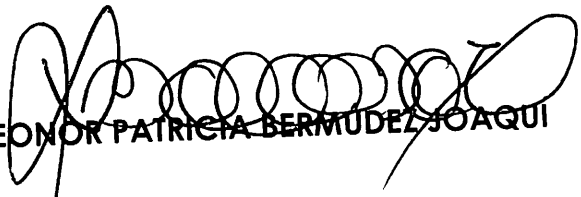
Regresa a Despacho el presente proceso DIVISORIO y/o VENTA DE BIEN COMÚN de la referencia, con el informe secretarial de que las partes pese a requerimiento hecho no se han pronunciado frente a una nueva suspensión del proceso, en consecuencia debe proseguirse con el trámite de ley, en consecuencia **se DISPONE:**

1.- FIJAR para el día martes 29 de Junio de 2021, a las 8.30 de la mañana, para llevar cabo la diligencia de secuestro de los bienes inmuebles descritos en este auto, en la forma y términos que lo señala el artículo 411 del CGP.-

2º.-. COMUNICAR lo decidido en este auto al secuestre al auxiliar de la justicia designado en autos señor OSCAR JOSÉ RAMOS., a quien se deberá dar posesión legal del cargo en la forma y términos que establece el CGP.- **COMUNICAR.-**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

La Jueza,


LEONOR PATRICIA BERMÚDEZ JOAQUÍN

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA POR ESTADO N° <u>49</u> DE HOY <u>30</u> /04/2021 HORA: 8:00 A. M. RAFAEL ARCESIO ORDOÑEZ ORDOÑEZ SECRETARIO.
--